



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-35749922- - GDEBA-DPEYSDMSALGP - Modelo de Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital de Interoperabilidad entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y municipios bonaerenses

VISTO las Leyes N° 15.477 y N° 14.494 y el expediente N° EX-2024-35749922- - GDEBA-DPEYSDMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Modelo de Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital de Interoperabilidad entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y municipios bonaerenses y su Anexo I;

Que la Ley N° 15.477 prevé que le corresponde al Ministerio de Salud, entre otras acciones, coordinar el funcionamiento en red del sistema de salud provincial en articulación con los municipios, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, entender en la promoción del desarrollo de servicios de salud que garanticen el acceso y brinden una cobertura en salud a la totalidad de la población con equidad, con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, y con especial atención a los grupos vulnerados;

Que la Ley N° 14.494 establece el sistema de historia clínica electrónica única de cada persona, desde el nacimiento hasta el fallecimiento aplicable a todas las instituciones de asistencia médica públicas o privadas que presten asistencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, entendiéndose por historia clínica electrónica única al *"...conjunto de datos clínicos, sociales y administrativos referidos a la salud de una persona, procesados a través de medios informáticos o telemáticos"*;

Que la provincia de Buenos Aires y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante el "BIRF") suscribieron el 20 de octubre de 2023 el Convenio de Préstamo 9541- AR (en adelante el "CONVENIO DE PRÉSTAMO") con el fin de financiar el "Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires" (en adelante el "PROYECTO"), cuyo objetivo general es aumentar el acceso a servicios de salud y mejorar la coordinación y continuidad de cuidados en la red pública de salud de la Provincia de Buenos Aires; y sus objetivos específicos extender la implementación de la Historia de Salud Integrada en la provincia de Buenos Aires, promover la interoperabilidad entre sistemas de información de salud de diferentes niveles jurisdiccionales en la Provincia de Buenos Aires y contribuir al desarrollo de herramientas de telemedicina y portales de acceso virtual destinados a la ciudadanía, que beneficiará a los 6.5 millones de bonaerenses con Cobertura Pública Exclusiva;

Que por la cláusula primera del Convenio se estipula que su objetivo general reside en establecer un marco de cooperación para la implementación de un ecosistema de salud digital interoperable en municipios de la provincia de

Buenos Aires que cuentan con registros clínicos electrónicos propios e integrar los sistemas de información para la mejora de la gestión sanitaria;

Que, asimismo, son sus objetivos específicos: 1) Lograr que el registro clínico electrónico utilizado por el municipio tenga la capacidad para interoperar con la Historia de Salud Integrada y los sistemas de información del Ministerio, mediante la adopción de estándares reconocidos de intercambio entre aplicaciones (de terminología y catálogos, y de transferencia de información); 2) Arbitrar los medios para que el registro clínico electrónico utilizado por el municipio intercambie información relativa a la atención sociosanitaria en tiempo real y/u oportuna a través de la plataforma de interoperabilidad y conforme los estándares de seguridad de la información definidos por el Ministerio y 3) Fortalecer las capacidades de gestión de los efectores de salud municipales mediante la implementación de la agenda de Salud Digital;

Que en las cláusulas cuarta, quinta y sexta se fijan las obligaciones conjuntas y de cada parte;

Que, a través de la cláusula octava, se dispone que la información proporcionada será considerada confidencial y no será utilizada con fines ajenos a los aquí descritos, debiendo dar estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales (B.O. 30-10-2000) y su Decreto Reglamentario N° 1558/2001 (B.O. 29-11-2001) en todo aquello que corresponda a la protección y tratamiento de datos personales; a la Ley Nacional N° 26.529 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud (B.O. 19-11-2009); y la Ley N° 14.494 (B.O. 19-03-2013) que regula el Sistema de historia clínica electrónica única de cada persona desde el nacimiento hasta el fallecimiento;

Que, por la cláusula novena, se establece que el Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años prorrogables automáticamente por sucesivos períodos de igual duración salvo que alguna de las partes de forma expresa hiciera constar lo contrario mediante notificación con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha de finalización;

Que, a orden N° 7, impulsa la presente gestión la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital;

Que, a órdenes N° 9 y N° 11, han prestado conformidad la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a órdenes N° 20, N° 33 y N° 39, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 44, ha prestado conformidad la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Modelo de Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital de Interoperabilidad a celebrarse entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y municipios bonaerenses y su Anexo I, contenidos en los documentos IF-2024-35758882-GDEBA-DEEISMSALGP e IF-2024-35761003-GDEBA-DEEISMSALGP, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar y publicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

